

Pereira 25 De Noviembre del año 2015

ALCALDIA DE PEREIRA
Radición No: 61832-2015
Fecha: 25/11/2015-15:56:16
Recibido por: NELSON HINCAPIE MEJIA
Destino:
Anexo:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA 8VO PISO

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

DOCTORA:

MARIA SIRLEY OSSA VERGARA

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS Y
ADMINISTRACION DE PLAZAS DOCENTES**

O QUIEN HAGA SUS VECES O CORRESPONDA.

DERECHO DE PETICION

MARTA ELCI DIAZ RESTREPO, identificada con la **Cedula No. 32.313.028**, actuando en mi nombre y representación hago llegar a ustedes muy respetuosamente, mediante Uso del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y demás normas reglamentarias del Código Contencioso Administrativo, a ustedes con todo respeto hago la siguiente Petición:

HECHOS:

1-Soy docente Nombrada en **PROPIEDAD** por el Departamento de Risaralda según el **Decreto No. 0887 del 21 de Agosto de 1.991** y **Acta de Posesión No. 219 del 09 de Septiembre de 1.991**.

2-Al año siguiente de este nombramiento, **FUI TRASLADADA POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** según el **Decreto No 300 del 29 de 1.992**, entre la Señora **MELVA SOTO CASTAÑO Y MARTA ELCI DIAZ RESTREPO**.

3- Posteriormente, Para el año de 1.993 se generó otro **TRASLADO POR PERMUTA – Según el Decreto No. 005 del 07 de Enero de 1.993** - Docentes en el mismo municipio, entre **ANA ELSA GONZALEZ DE CAMACHO** quien laboraba como docente del Instituto Docente San Fernando Jornada de la Mañana y **MARTA ELCI DIAZ RESTREPO** quien laboraba como Docente en el Instituto Docente Antonia Santos Jornada de la Mañana, ambas Docentes **NACIONALIZADAS**, convinieron permutar libremente.

4- Para el año 2.003 fui **TRASLADADA** al Plantel Educativo **HANS DREWS ARANGO del MUNICIPIO de PEREIRA**, según el **Decreto No. 861 del 19 de Diciembre de 2003**.

5- Para el año 2.008 fui **TRASLADADA NUEVAMENTE - A UNOS EDUCADORES DENTRO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, Según la **Resolución No. 1614 del 09 de Mayo de 2.008**

6- Luego para el año 2011 me **TRASLADARON POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA**, según la **Resolución No. 4657 del 18 Octubre de 2011** entre los Docentes **Marta Elci Díaz Restrepo** del Plantel Educativo **SAN FERNANDO** y **DANILO ERNESTO GUTIERREZ BRAVO** del Plantel Educativo **NUBIOLA ESTRADA DE VINASCO**.

7- Finalmente ahora para el 19 de Febrero del año 2014 regrese **TRASLADADA** a la **INSTITUCION EDUCATIVA – SAN FERNANDO** en el Municipio de Pereira.

8- En este orden de ideas, inicialmente fui Nombrada desde agosto de 1.991 por el Departamento de Risaralda y finalmente trasladada al Municipio de Pereira Risaralda.

OBSERVACION

9- Antes del año de 1.991, también fui Docente **PERO CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**, como Coordinadora de Escuela Nueva de Pereira, iniciando desde el año de 1989 hasta el año de 1991.

10- Años atrás, este Tiempo laborado para Escuela Nueva, el cual inicie desde el año 1.989 al año 1991, era Certificado por el Departamento de Risaralda de manera independiente.

De unos años para acá, este tiempo provisional de Escuela Nueva lo Unificaron al tiempo de Servicio que inicie desde el 09 de Septiembre de 1.991 con **NOMBRARON EN PROPIEDAD**, según Decreto No. 0887 del 21 de Agosto de 1.991 y Acta de Posesión No. 219 del 09 de Septiembre de 1.991.

11- Lo que quiero obtener mediante este Derecho de Petición, es que Vuelvan a Certificar este Tiempo de Servicio, como lo hacían en años anteriores, es decir sin Unificarlo.

SOLO QUIERO QUE CERTIFIQUEN SI ES POSIBLE, EL TIEMPO POR EL CUAL FUI NOMBRADA EN PROPIEDAD DESDE EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1991 HASTA LA FECHA.

12- Al día de hoy me encuentro en un Proceso de Demanda, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Pereira, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la Pensión de Gracia ante la entidad de Pensiones UGPP – BGTA D.C y dependo de estas Certificaciones para continuar con la

17-Mi Nombramiento, el cual fue mediante Decreto y Acta de Posesión, hace referencia a la Institución por la cual me nombran para tomar el cargo de Docente, en mi caso fue para el INSTITUTO EDUCATIVO LA HERMOSA EN SANTA ROSA DE CABAL – NOMBRADA EN PROPIEDAD POR EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, DONDE LUEGO SURGIERON VARIOS TRASLADOS PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

18- Como lo mencione anteriormente, EL MOTIVO DE ESTA PETICION es debido a que según las Leyes 114 de 1.913, 116 de 1,928 y 37 de 1.933 hacen referencia al Reconocimiento y Pago de la Pensión Gracia, ante la entidad UGPP Bogotá D.C. , y yo cumpla con los requisitos para acceder a ella.

19- Cumpla con los Requisitos para acceder a la Pensión Gracia, debido a que mi Primer Nombramiento fue en Propiedad por el Departamento de Antioquia Según el Decreto 982 del 11 de Julio de 1.971, el cual labore hasta el 04 de Mayo de 1.983.

20-Dicen las Leyes 114 de 1.913, 116 de 1.928 y 37 de 1.933 que para acceder a este Derecho es Indispensable Cumplir con los Sigüientes Requisitos:

PENSION GRACIA que en la actualidad después de diversas reformas, queda vigente únicamente para los Docentes Oficiales, con por lo menos 50 años de edad y que cumplen dos requisitos a saber: (i) demostrar vinculación al Magisterio Oficial antes del 01 de enero de 1.981 es decir nombrados hasta el 31 de Diciembre de 1.980, sin interesar si fue en propiedad o no, si laboro en primaria o no, si fue Normalista o no, si es Municipal o no, solamente que haya laborado como Docente Oficial antes del año 1.981; y (ii) demostrar tiempo No inferior a Veinte (20) años como Docente Nacionalizado (Distrital, Departamental o Municipal), No importa si este Tiempo es Continuo o Discontinuo, si fue en una o varias entidades territoriales.

Los Docentes Nacionales, es decir aquellos que fueron Nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, bien sea en jornadas adicionales, colegios cooperativos o de convenios y que no quedaron incursos en el Proceso de la Nacionalización de la educación, NO TIENEN POSIBILIDADES a esta PENSION GRACIA.

21-En este orden de ideas, si su Secretaria de Educación Municipal de Pereira al expedir en la actualidad, esta Certificación de Tiempos de Servicio con el tiempo que labore en Escuela Nueva desde el año de 1989 hasta el año de 1991, Y NO desde mi verdadero Nombramiento en PROPIEDAD que fue desde el 09 de Septiembre de 1.991, me estaría privando de NO ACCEDER A

ANEXOS:

- 1- Derecho de Petición.
- 2- Fotocopia ampliada y legible al 150% de mí Cedula.
- 3- COPIA DE UN TIEMPO DE SERVICIO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ANTES DE SER UNIFICADO CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, como Coordinadora de Escuela Nueva de Pereira, iniciando desde el año de 1989 hasta el año de 1991. (ESTE ES EL TIEMPO QUE SOLICITO OMITIR).
- 4- Copia del Tiempo de Servicio por la Cual fui Nombrada desde el 11 de Julio de 1.977 por el Departamento de Antioquia con **VINCULACION NACIONALIZADA.**

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi dirección ubicada en la Calle 16 No. 6 – 34 Centro Comercial Pasarela Segundo Piso Local 41 y Teléfono (096)3252236 en Pereira Risaralda.

Cordialmente;

X Marta Elci Diaz Restrepo.
C.C No. 32373.028



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de noviembre de 2015	Número de radicado:	61854
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-11-25 16:30
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARTHA ELCI DIAZ RESTREPO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	16 FOLIOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

